

de la Península de 17 de elq. acabo, comunicada por
el Honro. Obispo de la Provincia, con la
fuerza a la renovación de los Ayuntamientoes
para el año proximo venidero de 1839 con
arreglo a lo prevenido en N. Decreto de Veinte y Siete de
Diciembre de 1836 y demas Leyes Vigentes, segun lo
dispone S. M. En la q. previene el Sr. Jefe Político se
proceda a dha. renovación sin perder tiempo, remitiendo
de la testimonio de ella a los efectos conducentes.
En su virtud acordaron se que y cumplido, se en-
mandare el Domingo diez y Seis del actual para
la Junta Electoral de Parroquia, y para la eleccion
de Oficiales Municipales q. deven renovarse el
Dm. Veinte y tres. A cuyo fin se fijaran edictos de
convocatoria en los sitios de costumbre, y se dirigi-
ran otros a las diputaciones del Campo para q.
concurran a la votada de Compadrinados.

El mismo num. inserta una N. Orden circular por
el Sr. General N. Cava de estos Reynos en lo de elq.
acabo, sobre la aprehension de desertores y con-
duccion de la Capital. Vase experimentado a los Alcaldes
de los Pueblos en q. se aprehenda uno de dha. clase
de ser castigado con una multa de mil r. sin per-
juicio de otras medidas de rigor q. se adoptaran
por la apatia e indolencia que en los mismos con-
curran. En su virtud acordaron su entero cumplim.

Ultimant. y con presencia de lo preceptuado por
la Orden de Ventos acerca de la redificacion de
matriculas para la contribucion denominada
Subsidio Industrial y de Comercio correspond. al
año entrante, acordaron su formacion, comi-
sionandose por escrito a D. Parqual Maza,
Antonio Navarro y D. Agustin del Castillo, que
en el coulo los individuos natos de q. hallan

Desertores.

Subsidio In-
dustrial

